

ACTA NÚMERO 35

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Buenos días a todos ustedes Señores y Señoras Regidoras, Regidores y Síndico. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se les ha convocado el día de hoy, para que se celebre SESIÓN EXTRAORDINARIA, en la que se tratará como ASUNTO ÚNICO: **“CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL FEDERAL, EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2007, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 871/2006, PROMOVIDO POR EL C. DOMINGO**

MAXIMINO QUIJANO TREVIÑO”;- por lo que solicito al señor Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que establece el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, me asista con los trabajos de la Sesión”;- en atención a lo solicitado, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, dijo: “Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes.- C. Modesta Morales Contreras.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho.- C. Candelario Maldonado Martínez.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- El Síndico: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano, justificó su inasistencia.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Arturo Cavazos Leal, Secretario del R. Ayuntamiento.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida y cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 34, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 2007.- 3.- **ASUNTO ÚNICO**: “Cumplimiento a lo ordenado por el C.

Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional de fecha 30 de Julio del 2007, dentro del juicio de Amparo No. 871/2006, promovido por el C. DOMINGO MAXIMINO QUIJANO TREVIÑO”.- 4.- Clausura de la Sesión.- Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- **Queda aprobado por unanimidad”**.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico y/o documentalmente el acta número 34, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de Octubre de 2007; lo anterior con el propósito de que ustedes hicieran observaciones o comentarios relacionados a este documento ¿existe algún comentario sobre el acta? De no haber comentarios les pregunto si están de acuerdo en la aprobación del acta número 34, de ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Aprobada por unanimidad**.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión antes mencionada.- Se informe sobre el cumplimiento del acuerdo del acta 34: 1. Se aprobó el nombramiento del Doctor Arturo Cavazos Leal, como Secretario del R. Ayuntamiento y se le tomó la protesta de ley. 2. Se informó a los Secretarios de la Administración de este nombramiento y se han estado entregando las constancias correspondientes. Es cuanto señor Presidente Municipal”.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Ahora bien, para dar trámite al Asunto Único para el que fueron convocados a esta Sesión Extraordinaria, se solicita a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, hagan uso de la palabra, para la presentación de documento relativo al cumplimiento de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en audiencia constitucional de fecha 30 de Julio del 2007, dentro del Juicio de Amparo Número 871/2006, promovido por el C. Domingo Maximino Quijano Treviño”.- A continuación, hizo uso de la palabra el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien expresó: “Buenos días a todos, señor Secretario,

visto que el dictamen ha sido circulado en tiempo y forma, atentamente le solicito ponga a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa para omitir la lectura total del documento que presenta la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, a fin de darle lectura parcial al mismo y a los puntos resolutivos, en el entendido de que ser aceptada mi propuesta, el documento deberá de ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “A consideración de ustedes la solicitud de dispensa solicitada por el Regidor Hugo Ortiz Rivera. De estar de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba la dispensa, continúe Regidor”.- Acto seguido, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, procedió en la forma solicitada y aprobada; transcribiéndose a continuación en forma completa el documento ya referido, el que a la letra dice: “COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. Encontrándose reunidos en el recinto oficial del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Municipio, el Presidente; Regidor Julio Cesar García Garza, Secretario; Regidor Hugo Ortiz Rivera, Vocal; Regidor Martina García Reyes, Vocal; Regidor. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Vocal; Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meraz, Vocal; en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 39 y 56 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, proceden a estudiar, analizar y proponer como alternativa de solución a diversos asuntos municipales, en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- En fecha 14 de Noviembre del 2006, fue promovido por el C. DOMINGO MAXIMINO QUIJANO TREVIÑO, en su calidad de apoderado jurídico de la empresa denominada “EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR, S.A.”, tal y como justificó mediante copia certificada del Poder Especial para Pleitos y Cobranzas que le fue otorgado por dicha sociedad anónima, el Amparo y la Protección de la justicia Federal contra actos del R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, siendo los actos reclamados los siguientes: a) el acuerdo pronunciado en fecha 25 de noviembre de 2005, a través del cual se determina la

revocación de la licencia número 0156, así como la revocación de la cuenta municipal número 121269, b) la ejecución del acuerdo tomado en sesión de fecha 25 de noviembre del 2005, c) la orden verbal y/o escrita de clausura, suspensión de actividades y desalojo en contra de la negociación denominada "EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR, S.A." así como la ejecución de dichas órdenes, y d) las consecuencias mediatas o inmediatas, directas o indirectas derivadas de los actos reclamados. Todos estos actos reclamados por supuestas violaciones de derecho realizadas en contra del establecimiento con giro autorizado de Restaurante Bar, Variedad y Pista de Baile, con domicilio autorizado para su funcionamiento el ubicado en la calle Zuazua, número 201 norte en el centro de Monterrey, Nuevo León, cuyo titular lo es la misma persona moral denominada "EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR, S.A." II.- En fecha 30 de julio del 2007-dos mil siete, el Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa del cuarto circuito Judicial de la Federación con residencia Monterrey Nuevo León pronunció la sentencia constitucional del Amparo 871/2006-I, notificada a la Autoridad Responsable el 27 de agosto del mismo año, siendo lo más relevante lo que a la letra dice: "Se estiman sustancialmente fundados los conceptos de violación y se impone conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a "EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR", sociedad anónima, para el efecto de que la autoridad responsable Cabildo del Municipio de Monterrey, en la parte relativa a la revocación de licencias y cuentas municipales, deje insubsistente el acta de veinticinco de noviembre de dos mil cinco, en lo que concierne a la licencia de funcionamiento expedida a nombre de "EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR", sociedad anónima ." III.- En fecha 17 de octubre del 2007 la resolución Constitucional causó ejecutoria de Ley y en consecuencia se pide el cumplimiento a la autoridad responsable con fundamento en los artículos 80 y 104 de la ley de Amparo para que dentro del término de 24 horas a partir de la fecha en que sea debidamente notificada la ejecutoria de amparo se dé cumplimiento a la misma, con el apercibimiento que de no informar a ese juzgado de distrito, dentro del término concedido, se procederá en su contra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de amparo. En opinión de la Dirección Jurídica de este

Municipio, los actos y resoluciones emitidos por los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de circuito de la Federación se encuentran apegados a estricto derecho y legalidad, por otro lado y tomando en consideración que la naturaleza de la propia resolución a cumplimentar deriva de su mandato dado por un Juez de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León en cumplimiento a un procedimiento que se encuentra contemplado en la ley de amparo en vigor, en el cual se dispone como sanción al incumplimiento de sus resoluciones emitidas dentro de los juicios de Amparo aquellas que van desde un requerimiento dado a una autoridad de mayor jerarquía para su cabal cumplimiento, hasta la separación del cargo y puesta a disposición del Juez de Distrito correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 80, 104, 105, 108 y demás relativos de la ley de amparo, en relación con el artículo 107 fracción XVI-decimosexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ES POR LO QUE SE ESTIMA QUE ES PERTINENTE PROCEDER A DEJAR INSUBSISTENTE EL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, SÓLO POR CUANTO HACE AL QUEJOSO respecto de la licencia con giro autorizado de Restaurante Bar, Variedad y Pista de Baile, y con domicilio autorizado para su funcionamiento el ubicado en la calle Zuazua, número 201 norte en el centro de Monterrey, Nuevo León, cuyo titular lo es la misma persona moral denominada "EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR, S.A.", cuenta municipal número 121269 y licencia número 0156, ante la decisión del R. Ayuntamiento de esta municipalidad, por así encontrarse contemplado en el artículo Sexto Transitorio de las reformas del 02-dos de Abril del año 2004-cuatro, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 48-cuarenta y ocho de fecha 07-siete de Abril del mismo año, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. CONSIDERANDO: Primero.- Que el R. Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para resolver los asuntos que le corresponden celebrará sesiones que podrían ser, I ordinarias, II extraordinarias y III solemnes. Segundo.- Que en fecha 25 de noviembre del año

2005 celebró una sesión ordinaria en la cual entre los asuntos correspondientes a la orden del día se sometió a decisión el punto 6, relativo al informe de comisiones, siendo específicamente la correspondiente a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, quien interpuso la propuesta para la cancelación de cuentas y/o revocación de licencias, a titulares de negocios donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey; propuesta la anterior la cual fue aprobada, tal y como se desprende del acta de sesión ordinaria número 25. - Tercero.- Que el C. DOMINGO MAXIMINO QUIJANO TREVIÑO, en su calidad de apoderado jurídico de la empresa denominada "EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR, S.A.", inconforme con la aprobación de cancelación de cuentas municipales y revocación de licencias a titulares de negocios donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en el municipio de Monterrey, Nuevo León, promovió Juicio de Amparo ante el H. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, quién lo radicó bajo el número de expediente 871/2006, en contra del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, Juicio de Amparo el anterior en el cual y previo a sus demás trámites, culminó con sentencia pronunciada en audiencia constitucional de fecha 30 de julio del 2007-dos mil siete, en la que se concediera el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para los efectos de que sean restituidas al quejoso sus garantías constitucionales y se proceda A DEJAR INSUBSISTENTE por parte del cabildo del Municipio de Monterrey la revocación de licencias y cuentas municipales, así como el acta de fecha 25 de noviembre de 2005 en lo que respecta a la licencia de funcionamiento expedida y revocada en la fecha anteriormente mencionada solamente a nombre del quejoso. Tomando en consideración que por acuerdo emitido por el C. Juez Tercero de Distrito en fecha 17 de octubre del 2007, se tuvo como ejecutoriada la resolución constitucional aludida y con tal motivo se solicita del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León su cabal cumplimiento por lo que en consecuencia: La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, por lo expuesto y fundado propone al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la aprobación del siguiente acuerdo. UNICO: Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial

Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional de fecha 30 de julio del 2007-dos mil siete, dentro del juicio de Amparo número 871/2006, promovido por el C. DOMINGO MAXIMINO QUIJANO TREVIÑO, en su calidad de apoderado jurídico de la empresa denominada “EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR, S.A.” en contra del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, así mismo y a fin de no violentar las disposiciones contenidas en los artículos 80, 104, 105, 108 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el artículo 107 fracción XVI y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se proceda A DEJAR INSUBSISTENTE EL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO , SÓLO POR CUANTO HACE AL QUEJOSO RESPECTO DE LA LICENCIA CON GIRO AUTORIZADO DE RESTAURANTE BAR, VARIEDAD Y PISTA DE BAILE, Y CON DOMICILIO AUTORIZADO PARA SU FUNCIONAMIENTO EL UBICADO EN LA CALLE ZUAZUA, NÚMERO 201 NORTE EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUYO TITULAR LO ES LA MISMA PERSONA MORAL DENOMINADA “EL PEDREGAL RESTAURANTE BAR, S.A.”, CUENTA MUNICIPAL NÚMERO 121269 Y LICENCIA NÚMERO 0156. Así lo acuerden y firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 20 de Octubre del año 2007.

Comisión de Espectáculos y Alcoholes Municipal del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Julio César García Garza, Presidente; Regidor.- Hugo Ortiz Rivera, Secretario; Regidor.- Martina García Reyes, Vocal; Regidor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Vocal; Regidor.- Pedro Carmelo Arredondo Meraz, Vocal; Regidor.- Rúbricas”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “A consideración de todos ustedes el documento presentado, si hay algún comentario al respecto, sírvanse manifestarlo”.- Acto continuo, solicitó y le fue concedido el uso de la palabra, al C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, quien dijo: “Buenos días a todos. Mi comentario es al respecto en que dentro del acuerdo que nos pasaron, ninguna de las partes se inconformó con la sentencia de agosto del año en curso, nada

más para que quede esto en actas, de que ni Municipio ni la Administración, ni la otra parte apeló la sentencia, creo yo, me imagino bueno pues viene en contra de nosotros, si nadie apeló, ni se inconformó ni dijeron nada, sé que vienen más porque el procedimiento al parecer no se hizo como debió de haberse hecho jurídicamente en esta situación, pero yo creo que lo menos que podemos hacer así señor Secretario como usted se está defendiendo con los casinos, se debe defender de este tipo de situaciones; creo yo que queda en evidencia pues un mal manejo no sé de quien, no sé si Jurídico o de que Secretaría dependa esta situación, pero creo yo que deja mucho que desear el trabajo en este sentido de estas personas debido a que hay que ser congruentes, si vamos a pelear todas, vamos a pelear todas, si nos vamos a dejar perder en todas, pues vamos a dejarnos perder en todas; entonces yo, el comentario es en este sentido señor Secretario, que quede en acta de que se está haciendo mal el trabajo en esta Dirección o no sé a quien pertenezca esta responsabilidad y le pido señor Presidente Municipal que gire instrucciones precisas para que seamos congruentes en estas situaciones, porque no podemos estar discriminando a unos y a otros no, porque los ciudadanos van a empezar a pensar mal de quien dependa esto, por qué con unos sí te inconformas y con otros no, entonces es una solicitud a que seamos congruentes en lo que se está haciendo y que la Administración se ponga las pilas en este sentido. Gracias”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias señor Regidor. Adelante Síndico”.- En uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, expresó: “Buenos días a todos. Primeramente Hugo, nada más una corrección, dijiste el domicilio, la dirección número 2001 y en el dictamen tenemos 201, verdad, nada más para ver cuál es el número correcto y en lo otro, Cande, tú sabes que es muy difícil enderezar un juicio cuando ya viene mal, el juicio viene mal desde la Administración pasada, entonces es muy difícil enderezarlo pero en los subsecuentes vamos a tener ese tino para poder arreglar los asuntos. Gracias”.- De nuevo le fue concedido el uso de la palabra, al C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, y comentó: “Síndico, tiene razón, vienen de la Administración pasada estos juicios, yo no estoy diciendo si

estuvieron mal o no los juicios, aquí mi crítica es, o nos inconformamos o no nos inconformamos, que sea parejo, que marquemos una postura porque si no, pues se va a ver, oye pues le dieron una lana a alguien y a lo mejor no apeló, digo, los ciudadanos empiezan a pensar mal, es en ese sentido mi comentario Síndico, o sea, marcar una postura, o cero tolerancia a la corrupción, o no cero tolerancia a la corrupción; o cero tolerancia a los ciudadanos, o sea, que se marque una postura en el tema de lo que vamos a hacer, si no, creo yo que lo más sano es que si no vamos a apelar por alguna situación porque según Jurídico vamos a perderlas todas, y no tiene caso, pues mejor que los jalen y llegamos a un acuerdo, para que le pegamos a andar haciendo largas, creo yo que lo más conveniente sería, más vale un mal arreglo que un buen pelito y dejamos jurídicamente un espacio para que los ciudadanos piensen mal, nada más es en ese sentido Síndico el comentario”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Gracias señor Regidor ¿algún comentario adicional a los que ya se han hecho. De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que se ha dado a conocer, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba por unanimidad.**- Habiéndose agotado el asunto único de esta Sesión Extraordinaria, se solicita al C. Presidente Municipal, proceda a la clausura de los trabajos”.- En uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Señores Regidores y Síndicos: Agotado el asunto único previsto en el orden del día para esta Sesión Extraordinaria, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma; solicitándoles atentamente que permanezcan en este recinto oficial, ya que en esta misma fecha han sido programadas varias Sesiones Extraordinarias, las que serán celebradas en forma simultánea, cada una al término de otra. Gracias.- Doy fe”.- -----

